

RESOLUCIÓN

0601.

NEUQUÉN,

11 SEP 2023

**VISTO:**

El Expediente OE N° 4387-L-2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el expediente mencionado en el Visto, tramita el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. López Norberto Oscar, mediante el cual solicita intervención de la Municipalidad de Neuquén con el fin de que en ejercicio del poder de policía se constate la irregular ejecución del loteo en el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-076-1288-0000, en calle Crouzeilles y Paso de los Indicios en Barrio Valentina Norte, como también de las obras que se realicen, que se paraliquen, identifiquen a los autores y se impongan las sanciones que correspondan;

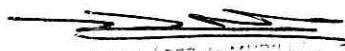
Que el reclamante informa que el inmueble mencionado en el considerando anterior se encuentra en litigio judicial. Que dicho inmueble fue ocupado por el Sr. Hurtado como mero tenedor y que cedió sus supuestos derechos a la empresa HERPROP S.A.S. Que este último comenzó a lotear y publicitar la venta de terrenos en el inmueble mencionado en el considerando primero;

Que continúa el relato del Sr. López informando que se advierten nuevas tareas conducentes a realizar el loteo y la instalación en dicho predio de medidores de electricidad por parte de la Cooperativa Calf, suponiendo entonces que se iniciará la construcción de viviendas;

Que el Sr. López amplía su reclamo y solicita que la Municipalidad de Neuquén solicite a la Cooperativa Calf informe sobre si se le solicitó la instalación de medidores de electricidad en el inmueble mencionado;

Que tomó intervención la Dirección de Seguimiento y Control de Urbanizaciones dependiente de la Subsecretaría de Obras Particulares informando que se inspeccionó el lote mencionado en el primer considerando. Asimismo, se indicó que el mismo cuenta con una cesión de derechos y acciones. Que se elaboró una Cédula de Notificación – D.G.I al Sr. Hurtado Carlos Humberto haciéndole saber que deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención, obra, venta o comercialización de lotes hasta que se cuente con habilitaciones municipales, por último, indican que se concurrió al terreno y se corroboró que no hay movimiento de maquinarias o personas en el lugar;

Que mediante Dictamen N° 351/23, se expidió la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura indicando que no se encuentran acreditados los extremos necesarios para que esta Municipalidad intervenga aplicando sanciones o paralizando obras que no se encuentran en curso;

  
Ing. Fernando López de Murillo  
Subsecretario de Obras Particulares  
Municipalidad de Neuquén

0601-23

Que, en función de lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal rechazando el reclamo incoado por el Sr. López Norberto Oscar, Cuit: 23-10903898-9;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º): RECHAZASE** en todos sus términos el reclamo administrativo ----- presentado por el Sr. Norberto Oscar López , DNI N° 10.903.898, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º): NOTIFÍQUESE** al reclamante con una copia de la presente.

**ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE,** publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**

ES COPIA

FDO) NICOLA

Ing. LUIS LÓPEZ de MIRILLAS  
Subsecretario de Obras Particulares  
Municipalidad de Neuquén